DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del 2020, se recibió el ACUERDO No. **425 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA CONDICIÓN RESOLUTIVA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 296 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Pasa al Despacho del Señor alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Octubre 24 de 2020

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley 136 de 1994, artículo 91 y Ley 1551 de 2012, artículo 29, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC, para su respectiva publicación.

SANCIONADO

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde

Escaneado con CamS

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 425 DE 2020
(24 de octubre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 296 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPISICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en Especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política; artículos 6 y 7 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y los Acuerdos municipales 264 de 2015 y 296 de 2016.

ACUERDA:

Artículo 1°: Amplíese el plazo de la condición resolutoria establecida en el parágrafo primero del artículo quinto 5°del Acuerdo Municipal 269 de 2016, por el termino de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término dado en la norma mencionada, junto con su prórroga. Si dentro de este plazo no se ejecuta la licencia de construcción con un avance no menor al ochenta porciento (80%) del total de la sede proyectada a construir, la Superintendencia de Notariado y Registro- SNR deberá devolver el bien inmueble al Municipio de Villavicencio, sin que haya lugar a reconocimiento de mejoras de ninguna clase ni por las obras que eventualmente hayan sido realizadas dentro de la ejecución del proyecto, y el municipio podrá utilizar el bien en otros proyectos de utilidad publica en cualquiera de sus modalidades, lo que deberá quedar establecido en la escritura pública suscrita con la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Parágrafo: El plazo mencionado en el artículo anterior podrá ser prorrogado por el Alcalde hasta por un término igual al dispuesto en el presente acuerdo, previa verificación y ajustes por las condiciones de las partes, lo cual deberá solicitarse por la Superintendencia con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Escaneado con CamS

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

Artículo 2°: AUTORIZACIÓN. Se autoriza al Alcalde Municipal de Villavicencio, por un término de tres (3) meses para que suscriba la respectiva escritura pública.

Artículo 3°: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, octubre 24 de 2020

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email:
Escaneado con CamS

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

110-34.78-037/2020

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 425 de 2020, " **POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 296 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPISICIONES";** fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria, el día veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 023 de 2020, el día Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

JORGE ENRIQUE GARCIA CANGREJO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA .
AUX. ADMINISTRATIVO

Escaneado con CamS

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

110-34.78-036/2020

EL PRESIDENTE DE LA COMISION PRIMERA PERMANENTE DE PLAN DESARROLLO Y BIENES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 023 de 2020, **" POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA ESTABLECIDA EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 296 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPISICIONES"**; que dio origen al Acuerdo Municipal No 425 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veinte (20) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Lo anterior se expide en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

OSCAR YESID RODRIGUEZ CAÑON
Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

PROYECTO LIZA VALERIA OSPINA.
AUX. ADMINISTRATIVO

Escaneado con CamS